



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo quince (15) de dos mil veintiuno
(2021)

Auto No. 209

Proceso: Verbal

Subclase: Pertenencia

Demandante: Luis Felipe Aponte Lagos

Demandado: Port Service S.A.S. e indeterminados

Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00015-00

Como quiera que por error involuntario de esta oficina judicial mediante auto interlocutorio No. 201 de marzo de 2021 se indicó como fecha respecto al día trece (13), cuando lo correcto es el día doce (12), el Despacho ordenará corregirlo de conformidad con el art. 286 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la fecha del auto interlocutorio No. 201 de marzo de 2021, indicando como día el doce (12).

En lo demás la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

NVS

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c58b104128770e2101a99f576a6e94e99632e538f6023e4af087e12e2a938ab**
Documento generado en 15/03/2021 04:28:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>